



Hoja informativa relativa a los documentos públicos alemanes para su uso en el extranjero Apostilla/Legalización

Por lo general, los documentos de organismos y juzgados de otro Estado solo se aceptan y se admiten a trámite, si se ha confirmado su autenticidad o su valor probatorio en un procedimiento especial.



I. Apostilla/legalización

La legalización es la confirmación de la autenticidad de un documento extranjero por parte del funcionario consular del Estado en el cual se quiera tramitar el documento. Para su utilización en Alemania, la Misión alemana en el Estado que ha expedido el documento realiza la legalización, y viceversa. En el caso de documentos de muchos Estados no es necesaria la legalización recíproca debido a acuerdos de Derecho internacional o queda sustituida por la Apostilla de La Haya. **Este es el caso entre Alemania y España.** Al igual que la legalización, la Apostilla de La Haya es la confirmación de la autenticidad de un documento. Al contrario de lo que sucede en el caso de la legalización, la otorga un organismo designado para ello por el Estado que expidió el documento. En tal caso ya no será necesaria la participación de funcionarios consulares del Estado en el que se presentará el documento.

Si desea presentar un **documento público alemán** en el extranjero, por regla general necesitará una confirmación formal de que este documento es auténtico. La autenticidad de un documento expedido en Alemania queda confirmada bien por una legalización, bien por la llamada Apostilla. Las legalizaciones y apostillas simplemente son distintas formas de autenticación de documentos.

La exigencia o no de una Apostilla dependerá de en qué país quiera usted presentar un documento expedido en Alemania. En caso de duda, le informará el organismo ante el que se vaya a presentar el documento.

Los documentos de Estado Civil (Certificados de Nacimiento, Matrimonio y Defunción) **entre España y Alemania** y **los Certificados de Capacidad Matrimonial**, todos ellos expedidos siguiendo los modelos de los convenios de la Comisión Internacional del Estado Civil (convenios CIEC), los llamados documentos de estado civil plurilingües, **están exentos de cualquier formalidad.** No tienen que ser ni traducidos ni provistos de una Apostilla. Tampoco el certificado sucesorio europeo según el Reglamento europeo necesita ni legalización ni apostilla.

Además, el [Reglamento \(UE\) 2016/1191](#) (Reglamento de Apostilla de la UE) en vigor desde el

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.**

16.02.2019 exige de legalización o apostilla a determinados documentos públicos emitidos en un Estado miembro de la UE (por ejemplo: Certificado de Vida, Estado Civil, Residencia) cuando se presentan en otro Estado miembro. La autoridad expedidora puede adjuntar un formulario multilingüe al documento, lo que podría hacer superflua una traducción.

En el caso de cualquier otro documento público alemán, se aplica el Convenio La Haya de 5 de octubre de 1961 por el que se suprime la exigencia de legalización para documentos públicos extranjeros. De conformidad con este convenio, en las relaciones jurídicas entre los Estados signatarios ya no es necesaria la legalización, que queda sustituida por la **apostilla de La Haya**. La **República Federal de Alemania** y el Reino de **España** son estados parte de dicho convenio.

Entre España y Alemania ya no es necesaria la legalización de documentos.

Observaciones: En www.hcch.net/en/instruments/conventions/status-table/?cid=41 encontrará una lista siempre actualizada de todos los **Estados miembros del Convenio de La Haya** (y de las objeciones manifestadas)

En: www.hcch.net/en/states/authorities/details3/?aid=346 encontrará los **organismos competentes** en materia de apostilla en **España** en la página web de la Conferencia de La Haya

En: www.konsularinfo.diplo.de encontrará información detallada sobre el tema del tráfico de documentos en la página de servicios del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores

II. Autenticación de traducciones

Las traducciones están consideradas servicios especializados, y no documentos públicos. La anotación o el sello de confirmación de un traductor jurado no convierten la traducción en un documento público. Por lo tanto los procedimientos de la apostilla descritos en los números II a V no son aplicables a las traducciones.

Sin embargo cabe la posibilidad de que el presidente de un tribunal competente confirme la condición del traductor como experto reconocido. Esta confirmación oficial es un documento público, para el que a continuación se puede expedir la apostilla de La Haya.

Dependerá del Derecho del Estado en el que se vaya a presentar la traducción, si una traducción realizada en Alemania es reconocida en otro Estado. Se recomienda consultar con la instancia que presenta el documento dónde debe ser realizada la traducción.

En: www.exteriores.gob.es encontrará una lista de los traductores jurados oficiales en España

Por parte alemana la página web www.justiz-dolmetscher.de ofrece una lista de los intérpretes y traductores jurados, públicos y habilitados, confeccionada por las administraciones regionales de Justicia.

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.**